estudios hidrobiológicos, de determinación de caudales mínimos y de caracterización genética de la trucha.

Se refiere al informe presentado en la fase de consultas previas y pide que se aporte el caudal a respetar para garantizar la calidad de las aguas en época de estiaje y la protección y conservación de la fauna asociada al río; pide también la construcción de una escala de peces adecuada a los caudales. Todo ello teniendo en cuenta los datos que se determinen en los estudios citados.

La Confederación General del Trabajo, el Club de Pesca Amigos del Torío, la Asociación Ecologista de Defensa de la Naturaleza, GEMAL, la Asociación de Pescadores del Curueño, Asociación «URZ», Miguel Angel García García, María José Barrios González y Julián Rodríguez Lago presentan alegaciones en similares términos sobre afecciones no incluidas en el estudio, el excesivo número de minicentrales en León, las afecciones sobre el río y el entorno, en especial sobre la trucha y las afecciones al baño y demás actividades lúdicas asociadas al río.

El Ayuntamiento de Matallana de Torío envía escrito con 548 firmas en el que se presentan quejas sobre el funcionamiento de otras por lo que manifiestan su oposición a la construcción de más minicentrales en el río Torío.

ANEXO V

Contestaciones del promotor a las alegaciones

El caudal ecológico propuesto cumple con la Ley 6/1992, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca de Castilla y León, exigido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

La zona no tiene ninguna catalogación ecológica, ni existe ningún coto de pesca. $\,$

La escala de peces proyectada permite que los peces puedan remontar el cauce a través de un azud que, actualmente, es un obstáculo.

Remite copia de la escritura pública de la cesión del azud y del canal de derivación de la comunidad de Regantes de Orzonaga.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

7688

ORDEN de 18 de abril de 2001 por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria para financiar la realización de proyectos singulares de investigación que se ejecuten por nuevo personal investigador contratado por centros de investigación científica y desarrollo tecnológico (Programa Ramón y Cajal).

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) (2000-2003), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1999, tiene como uno de sus objetivos estratégicos, a través del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos, el incremento de recursos humanos cualificados tanto en el sector público como en el privado, así como aumentar la movilidad de investigadores entre los distintos centros.

Teniendo en cuenta dicho objetivo, el propósito de esta Orden es fortalecer la capacidad investigadora de los grupos e instituciones de investigación y desarrollo (I+D), tanto del sector público como del privado, mediante la incorporación de investigadores que hayan obtenido el grado de doctor.

El fin último del Programa Ramón y Cajal, que ahora se pone en marcha y que pretende incorporar a doctores, en los centros españoles de investigación y desarrollo tecnológico (I+D), es crear las condiciones para su integración en el sistema español de ciencia.

Para ello se cuenta con la participación de universidades, organismos públicos de investigación (OPIs) y otros centros de I+D, que van a ser los receptores de estos doctores para el desarrollo de nuevos programas, proyectos o líneas de investigación.

La característica fundamental de este programa es la concesión de ayudas a Centros de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para la contratación laboral de doctores, que desarrollen proyectos de investigación fundamental, específicos y singulares.

Las ayudas que se concedan, dado que los beneficiarios de las mismas no intervienen en ningún sector económico y las actividades de I+D no se realizan por cuenta o en colaboración con empresas, y dada la naturaleza fundamental de la investigación que se financia, no tienen la consideración de ayudas de Estado a los efectos del «Encuadramiento comunitario sobre ayudas de Estado de investigación y desarrollo» (96/C45/06).

Las ayudas que puedan concederse a los proyectos que concurran a este programa se podrán cofinanciar con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o del Fondo Social Europeo (FSE).

La presente Orden regula las bases y el procedimiento del Programa Ramón y Cajal, y al mismo tiempo convoca las ayudas objeto del mismo para la realización de proyectos de investigación fundamental específicos y singulares.

La presente Orden será difundida por Internet a través de la página web del Ministerio de Ciencia y Tecnología (www.mcyt.es).

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto.—El objeto de la presente Orden es regular las bases y la convocatoria para la concesión en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de las ayudas del Programa Ramón y Cajal para la realización de proyectos singulares de investigación fundamental por Centros de Investigación y Desarrollo, según se establece en el apartado segundo dos de la presente Orden, mediante la contratación laboral del personal que los ejecute. Con cargo a este programa de ayudas sólo podrá contratarse un único investigador por cada proyecto.

Segundo. Beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se concedan al amparo de este Programa los Centros de Investigación y Desarrollo, sin ánimo de lucro, que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas, a los que se refiere el párrafo 2.
- $2. \;\;$ A los efectos de esta Orden se entiende por Centro de Investigación y Desarrollo:
- a) Centro público de I+D: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica y, en general, cualquier Centro de I+D dependiente de las Administraciones Públicas.
- b) Centro privado de I+D sin ánimo de lucro: las universidades y otras entidades privadas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, con capacidad o actividad demostradas en la realización directa de actividades de investigación.

Tercero. Tipología de los proyectos.

- 1. Los proyectos de investigación fundamental susceptibles de recibir las ayudas reguladas por la presente Orden serán específicos y singulares, no pudiéndose realizar normalmente en los Centros de Investigación y Desarrollo con el personal del que dispongan en el momento de la entrada en vigor de la presente Orden. La duración máxima de estos proyectos será de cinco años.
- 2. Los proyectos que se desarrollen al amparo del Programa Ramón y Cajal corresponden a la categoría de investigación fundamental, entendiéndose por tales los que permiten una ampliación de conocimientos generales científicos y técnicos no ligados a objetivos industriales y comerciales, según el «Encuadramiento Comunitario sobre ayudas de Estado de investigación y desarrollo (96/C 45/06)» y, por tanto, no se podrán realizar por cuenta o en colaboración con empresas, ni ser desarrollados por instituciones que intervengan en sectores económicos.

Cuarto. Principios que han de respetar los proyectos de investigación fundamental.—La investigación a realizar deberá respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

Las investigaciones que impliquen experimentación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización emitida por el Comité de Ética del centro en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. La autorización deberá ser expedida por el presidente o el secretario de dicho comité, y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

Las investigaciones que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente, y en particular en el Real Decreto 223/1988, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

Las investigaciones que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 3 de junio, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Reglamento de su desarrollo aprobado por Real Decreto 951/1997, de 20 de junio.

Las investigaciones que impliquen la utilización de agentes biológicos deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición de agentes biológicos.

Quinto. Conceptos susceptibles de ayuda.—Las ayudas previstas en esta Orden para la realización de los proyectos de investigación fundamental se destinarán a la co-financiación del coste de la contratación del investigador que participará en el desarrollo de cada uno de ellos. Además, en los términos previstos en el apartado vigésimo.3 de esta Orden, en la primera anualidad se financiarán los gastos de puesta en marcha del proyecto de investigación.

Sexto. Solicitudes.—Las solicitudes de participación en el Programa Ramón y Cajal serán presentadas por los Centros de Investigación y Desarrollo y los investigadores a los que se refieren, respectivamente, los apartados segundo y noveno, de conformidad con el procedimiento que se describe en los siguientes apartados.

Séptimo. Solicitudes de los Centros de Investigación y Desarrollo.

- 1. En el plazo de quince días hábiles a partir de la entrada en vigor de esta Orden, los Centros de Investigación y Desarrollo podrán presentar una solicitud, según el modelo recogido en el anexo I, indicando el máximo número de proyectos de investigación que se comprometen a cofinanciar al amparo del Programa Ramón y Cajal.
- 2. Los organismos solicitantes presentarán también una propuesta de cofinanciación firmada por su representante legal, ajustada a lo establecido en el apartado vigésimo de esta Orden, conteniendo la programación de sus compromisos de cofinanciación del número máximo de proyectos, en función de la duración de éstos y según el modelo del anexo II.
- 3. Los Centros de Investigación deberán indicar también las áreas temáticas, de entre las incluidas en el anexo III, en las que pretenden desarrollar los proyectos de investigación y el número máximo de proyectos que se hayan de asignar a cada una de ellas.
- 4. Igualmente, los Centros de Investigación y Desarrollo deberán cumplimentar el anexo IV relativo a los indicadores del Centro.
- 5. La Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica dictará una Resolución que recoja la relación de Centros de Investigación y Desarrollo elegibles, de acuerdo con el apartado segundo de esta Orden, así como las ofertas realizadas por ellos con el número máximo de proyectos de investigación fundamental que se comprometen a cofinanciar y su distribución por áreas. A los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Resolución se publicará en la página de Internet del Ministerio de Ciencia y Tecnología (www.mcyt.es) en el plazo de veinte días hábiles desde la conclusión del plazo de presentación de las solicitudes por los Centros de Investigación y Desarrollo.

Octavo. $Requisitos\ de\ los\ investigadores$.—Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Estar en posesión del grado de doctor en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.
- 2. Haber realizado estancias en Universidades o Centros de Investigación, distintos de aquél en el cual solicitan su aceptación, durante al menos dieciocho meses, después de haber completado los cursos de licenciatura.

Noveno. Solicitudes de los investigadores.

1. A partir del día siguiente al de la publicación en la página de Internet del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica a la que se refiere el apartado séptimo.5, los investigadores que cumplan los requisitos establecidos en el apartado octavo de la presente Orden, dispondrán de un plazo de veinticinco días hábiles para proponer, en instancia según modelo recogido en el anexo V, una memoria de actividades de investigación, dentro de alguna de las áreas que figuren en la Resolución a la que se refiere el citado apartado séptimo .5, así como una relación de uno o más Centros de Investigación y Desarrollo, que se recojan en dicha Resolución, donde pretendan desarrollar su actividad. Para ello deberán acreditar la aceptación de cada uno de dichos Centros, según el modelo que se recoge en el anexo VI.

- 2. Los investigadores deberán presentar la siguiente documentación, en original y tres copias:
- a) Certificación de estar en posesión del grado de doctor en la fecha de entrada en vigor de esta Orden.
- b) Memoria de la actividad de investigación propuesta (en español e inglés), que deberá incluir objetivos, metodología y plan de trabajo, ajustada al modelo que figura en el anexo VII.
 - c) Currículum vitae, según el modelo que figura en el anexo VIII.
- 3. Así mismo se deberá incluir un original de la siguiente documentación:
- a) Aceptación del centro o centros de investigación para el desarrollo de su actividad de investigación, según modelo incluido en el anexo VI.
- b) Acreditación documental de estancias en universidades o centros de investigación, distintos de aquellos en los que solicite su incorporación, al menos durante dieciocho meses, después de haber completado los cursos de licenciatura
- c) $\,\,$ Presentación de hasta tres trabajos de investigación, seleccionados por el investigador.

En el supuesto de que el investigador solicitante tuviera que incorporarse para el desarrollo de su actividad investigadora a un grupo de investigación constituido, deberá contar con la aceptación del responsable de dicho grupo, expresada en los términos contenidos en el anexo VI de la presente Orden.

La Memoria y el curriculum vitae deberán presentarse también en fichero electrónico en formato PDF o texto (TXT).

Las certificaciones acreditativas del curriculum vitae podrán ser solicitadas a los candidatos en cualquier momento del proceso de evaluación y selección.

4. Deberán ser enviadas a la Dirección General de Investigación tres cartas de presentación del candidato firmadas por tres investigadores de reconocido prestigio en el área de investigación y que hayan tenido relación científica con el candidato, según modelo incluido en el anexo IX. El envío deberá ser realizado directamente por sus firmantes.

Décimo. Lugar de presentación de las solicitudes.—Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Investigación, y podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Ciencia y Tecnología, sito en el Paseo de la Castellana 160, 28071 Madrid, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Undécimo. *Instrucción del procedimiento*.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Investigación.

Duodécimo. Subsanación de las solicitudes.—Si la documentación presentada por los Centros de Investigación y Desarrollo o por los investigadores solicitantes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá a los mismos para que, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de dicha Ley y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Decimotercero. Valoración de los candidatos.

- 1. La Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) llevará a cabo la evaluación científico-técnica de los méritos de los candidatos solicitantes y de la Memoria de actividad investigadora. Para cada uno de los solicitantes elaborará un informe de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) La contribución científico-técnica de los candidatos a su campo de investigación. Se valorarán los siguientes aspectos: Publicaciones científicas recogidas en el Science Citation Index (SCI), en el Social Sciences Citation Index (SSCI) o en el Arts & Humanities Citation Index (AHCI); patentes registradas; artículos en congresos con evaluación estricta; otras publicaciones científicas; etc.
- b) El potencial futuro del candidato. Se valorará la calidad de su preparación y la memoria de actividad investigadora presentada.
- c) Otros aspectos. Se valorarán las estancias en centros de investigación de reconocido prestigio internacional, cartas de presentación y otros méritos.
- 2. El baremo a utilizar por la ANEP otorgará un máximo de 60 puntos al criterio contenido en el párrafo a) anterior; un máximo de 20 puntos al criterio contenido en el párrafo b) anterior y hasta 20 puntos al criterio contenido en el párrafo c) anterior.

- 3. En el seno de la ANEP se constituirá una Comisión de Evaluación por cada área temática en que se clasifican los proyectos de investigación fundamental. Sus miembros, en un número mínimo de ocho y máximo de veinte, serán expertos científicos españoles y extranjeros propuestos por la ANEP y designados por el Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica.
- 4. En el curso del proceso de evaluación las Comisiones podrán solicitar a los candidatos la realización de entrevistas personales, con el objeto de comprobar y complementar la documentación aportada por los mismos.
- 5. Basándose en los informes a los que se refiere el apartado decimotercero.1 de la presente Orden, la ANEP elaborará una relación ordenada de mayor a menor puntuación de los investigadores solicitantes elegibles para cada una de las áreas en las que se organiza el proceso de selección.

Decimocuarto. Selección y asignación de los candidatos a los centros

- 1. El Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica nombrará una Comisión de Selección, presidida por el Director general de Investigación e integrada por el Subdirector general de Formación y Movilidad del Personal Investigador, el Subdirector general de Proyectos de Investigación, el Subdirector general de Planificación y Seguimiento y 8 expertos propuestos por la ANEP.
- 2. La Comisión de Selección determinará el número máximo de proyectos financiables asignados a cada área, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- a) Informes realizados por la ANEP sobre los méritos de los solicitantes y la calidad de las Memorias de Investigación en cada una de las áreas.
 - b) Prioridades del Plan Nacional de I+D+i.
- c) Distribución por áreas de las solicitudes de los Centros de Investigación y Desarrollo.
- 3. La Secretaria de Estado de Política Científica y Tecnológica, a propuesta de la Comisión de Selección, en plazo de treinta días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes por los investigadores, publicará en la página de Internet del Ministerio de Ciencia y Tecnología, la relación ordenada de los candidatos elegibles, así como el enunciado de sus actividades de investigación previstas, respetando la propuesta establecida por la ANEP en cada una de las áreas temáticas.
- 4. En el plazo de veinte días hábiles desde la publicación en la página de Internet del Ministerio de Ciencia y Tecnología de dicha relación, los Centros de Investigación y Desarrollo que hayan presentado solicitudes de ayudas al amparo de esta Orden, presentarán la propuesta motivada de incorporación a su Centro, según el modelo que consta en el anexo X, de aquellos investigadores elegibles con los que hubieran llegado a un acuerdo definitivo de incorporación. Para cada uno de ellos se determinará, según modelo incluido en el anexo XI, el área, departamento o instituto donde vayan a desarrollar su actividad, incluyéndose la firma original del investigador que se vaya a incorporar.
- 5. En la elaboración de la propuesta señalada en el punto anterior, los Centros de Investigación y Desarrollo deberán incorporar a todos aquellos investigadores cuya solicitud hubiera aceptado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno.1 de la presente Orden, respetando el orden de los candidatos a que hace referencia el apartado decimocuarto.3, siempre que cuenten con suficiente número de proyectos de investigación ofertados en el área de que se trate.
- 6. La Dirección General de Investigación pondrá en contacto a aquellos investigadores, que teniendo la aceptación de algún centro de I+D señalada en el apartado noveno.1 no hubieran podido ser incluidos en la propuesta de esos centros según el apartado decimocuarto .4, por no contar ya con número suficiente de proyectos en el citado área, con los Centros de I+D que aún contasen con proyectos en el área de investigación correspondiente. Si el Centro de I+D lo solicitase los investigadores ubicados en los centros de I+D por este procedimiento no computarán a los efectos del número máximo de proyectos que hubieran solicitado según el apartado séptimo.1 y 3.

Decimoquinto. *Trámite de audiencia*.—Antes de redactar la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, la Comisión de Selección evacuará el trámite de audiencia con los adjudicatarios de las ayudas, quienes podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en plazo de diez días hábiles.

Decimosexto. Resolución y notificación.

1. La Comisión de Selección, una vez evacuado el trámite de audiencia, procederá a elevar al Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica u órgano directivo en quien delegue, la correspondiente propuesta

- de resolución, con el contenido que establece el artículo 5.4 del Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.
- 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica dictará y publicará en la página de Internet del Ministerio de Ciencia y Tecnología la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Orden, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigesimonovena.3 de la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El citado plazo será interrumpido durante el período que dure la valoración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5 c) de la Ley 30/1992. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.
- 3. En la Resolución se indicará el nombre del candidato seleccionado para la ejecución de cada uno de los proyectos, el Centro de Investigación en el que se ha de desarrollar el mismo, el área temática de adscripción y el objeto específico del proyecto de investigación. Asimismo se indicarán las condiciones de concesión de las ayudas y duración de las mismas.

Decimoséptimo. *Recursos.*—Frente a la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica a la que se refiere el apartado anterior, podrá interponerse el potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en la página de Internet del Ministerio de Ciencia y Tecnología o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde ese mismo día.

Decimoctavo. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Las instituciones adjudicatarias de estos proyectos contratarán laboralmente a los candidatos seleccionados, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la firma del contrato y con una duración máxima de cinco años, que es la vigencia del Programa Ramón y Cajal en la presente convocatoria, y una retribución de 4.750.000 pesetas (28.548,07 euros) brutas para el primer año del contrato, destinando el resto de la subvención al pago de la cuota patronal de la Seguridad Social.
- Los Centros de Investigación y Desarrollo estarán obligados a poner a disposición de los investigadores contratados para la ejecución de estos proyectos las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo.
- 3. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.
- 4. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

Decimonoveno. Condiciones accesorias de realización de los proyectos de investigación fundamental.

- 1. Los investigadores que estén desarrollando su proyecto de investigación podrán, a petición propia, prestar colaboraciones complementarias tales como tareas docentes, previo acuerdo con el departamento implicado, que documentará debidamente dicha colaboración a efectos de concursos, con la aprobación por parte del centro de investigación y respetando la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 2. Así mismo se potenciará la movilidad temporal de los investigadores contratados cuando sea necesario para la ejecución de estos proyectos a otros centros de investigación.

Vigésimo. Cuantía de las ayudas.

- 1. La ayuda para la realización de cada uno de los proyectos adjudicados será, en la primera anualidad, de 6.331.000 pesetas (38.050,08 euros). Esta primera anualidad de la ayuda comenzará a computarse desde el momento de la firma del contrato de trabajo con el investigador seleccionado.
- 2. En la primera anualidad, el monto total de la ayuda otorgable a los Centros de Investigación y Desarrollo será el resultado de multiplicar el número de proyectos que sean objeto de subvención por la cantidad de 6.331.000 pesetas (38.050,08 euros).
- 3. Con la primera anualidad y solo para ésta, se dotará al centro de investigación de una financiación adicional hasta un máximo de 949.650 pesetas (5.707,51 euros) por cada proyecto a que se le hubiese concedido ayuda, de la que dispondrá el investigador para la puesta en marcha de sus actividades de investigación (gasto de inventariable, viajes, fungible, etc.).
- 4. A partir de la segunda anualidad del proyecto, el importe de la ayuda, sin incluir el monto contemplado en el punto anterior, se minorará

anual y cumulativamente en 633.100 pesetas (3.805,01 euros). En consecuencia, el Centro de Investigación incrementará, del mismo modo en que se produce la minoración, su cofinanciación del programa, asumiendo también los incrementos retributivos de los investigadores contratados para la ejecución del proyecto en años posteriores, así como las repercusiones de los incrementos de la cuota patronal de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

5. La financiación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria se imputará a las aplicaciones presupuestarias, 20.08.541A.783, 20.08.541A.782, 20.08.542A.786 y 20.08.542M.785 del presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia y Tecnología para el año 2001 y las equivalentes de los ejercicios posteriores de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Vigésimo primero. Incompatibilidades.

- 1. Los contratos financiados con cargo a este programa serán incompatibles con el disfrute de cualquier contrato laboral.
- 2. Los proyectos de investigación fundamental que estén financiados con cargo a este Programa, podrán obtener financiación con cargo a otros programas de ayudas públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.8, segundo párrafo, de la Ley General Presupuestaria.

Vigésimo segundo. Pago y justificación de las ayudas.

- 1. El importe de las ayudas se librará por anticipado a favor de las entidades beneficiarias, a las que se exime de la constitución de garantías.
- 2. El pago de la primera anualidad del proyecto se tramitará con motivo de la acreditación ante la Dirección General de Investigación de la firma del contrato de trabajo. El pago de las anualidades siguientes estará condicionado a la presentación del correspondiente informe de seguimiento y a la valoración positiva del mismo, de acuerdo con lo previsto en el apartado vigesimosegundo y a las disponibilidades presupuestarias.
- 3. Los candidatos seleccionados deberán ser contratados por los centros de investigación en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la fecha de la Resolución de la concesión. Si transcurriera este plazo sin haber presentado el contrato de trabajo se entenderá como renuncia del Centro de I+D a la ayuda obtenida para la realización del proyecto. En casos excepcionales se podrá solicitar un aplazamiento según los términos señalados en el apartado vigesimosegunda.7.
- 4. El centro de investigación se compromete a la resolución del contrato que se haya celebrado al amparo de este Programa si alguna de las evaluaciones previstas en el apartado siguiente determinase la insuficiente calidad científica o el incumplimiento de los objetivos del proyecto.
- 5. En caso de no ejecución de alguno de los proyectos, o de no contratación del candidato seleccionado para realizarlo, de extinción o de rescisión del contrato para los que se hubiese concedido financiación, los fondos deberán ser reintegrados al Tesoro Público.
- 6. Las entidades beneficiarias deberán acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.
- 7. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas a los centros de investigación, previa aceptación de los cambios por parte del investigador afectado, deberá ser autorizada por el Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica, previo informe de la Dirección General de Investigación.
- 8. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y según las disposiciones que sobre su seguimiento científico-técnico establece el apartado vigesimosegundo.

Vigésimo tercero. Seguimiento científico-técnico.

1. El seguimiento científico-técnico de los proyectos seleccionados corresponde a la Dirección General de Investigación que establecerá los

procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.

- 2. Para la realización del mencionado seguimiento los beneficiarios deberán realizar un informe anual. Este informe deberá contar con la conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria.
- 3. A efectos del mejor seguimiento del proyecto, la Dirección General de Investigación podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.
- 4. El informe de seguimiento de los proyectos correspondiente, en su caso, al segundo y cuarto año, que incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento de los objetivos hasta la fecha, serán evaluados por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.
- 5. La evaluación de los informes de seguimiento será determinante para mantener la continuidad en la financiación de los proyectos y la correspondiente al cuarto año será decisiva para la calificación final, positiva o negativa, de la investigación realizada.
- 6. En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse al Ministerio de Ciencia y Tecnología como entidad cofinanciadora, así como la cofinanciación FEDER o FSE, en su caso.
- El centro de investigación deberá certificar los gastos efectuados en la ejecución de cada uno de los proyectos que le hayan sido asignados.
- 8. Los informes anuales de seguimiento científico técnico, a los que se alude en los puntos anteriores, deberán presentarse en la Dirección General de Investigación con dos meses de antelación al plazo de vencimiento de la anualidad correspondiente.
- 9. La certificación del centro de investigación a la que se alude en los puntos anteriores deberá presentarse en la Dirección General de Investigación en un plazo no superior a un mes desde el vencimiento de las correspondientes anualidades del proyecto.

Vigésimo cuarto. *Incumplimiento*.—El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la presente Orden y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Vigésimo quinto. $Normativa\ aplicable$.—La presente Orden se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, modificado por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, y la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La disposición adicional de la Ley 14/2000, de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las demás normas que sean de aplicación.

Vigésimo sexto. $Entrada\ en\ vigor.$ —La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de abril de 2001.

BIRULÉS I BERTRAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica.

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD DEL CENTRO DE I+D:

•••	(nombre y siglas del centro de I+D) D/a representante del centro de I+D arriba mencionado, solicita sea considerada la presente oferta de proyectos de investigación que se compromete a cofinanciar, por un número máximo (N) de nuevos proyectos de duración máxima de cinco años correspondientes al <i>Programa Ramón y Cajal</i> , convocado por orden de la Excma. Sra. Ministra de Ciencia y Tecnología (B.O.E. nº), para lo cual presenta la documentación que se reseña.		
rep de 			
	Como representante legal del centro de I+D Firma y sello, dede 2001		
CIF Doi	: micilio social:		
Tel Fax	éfono: D/a		
	rreo-e: Cargo		
Do	cumentación que se adjunta:		
	Plan financiero. Anexo II		
	Compromiso de co-financiación de proyectos singulares, distribuido por áreas temáticas. Anexo III		
٥			
	Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias		

ANEXO II

PLAN FINANCIERO COMPROMETIDO POR EL CENTRO DE I+D:

	(nombre y siglas del centro de I+D)			
	CO-FINANCIACIÓN DE RECURSOS PARA EL NÚMERO MÁXIMO: N = ☐ ☐ DE PROYECTOS (1) ☐			
	En miles	s de PTA	En	EURO
Anualidades	МСуТ	Centro de I+D	МСуТ	Centro de I+D
1*		0		0
28				
34				
4*				
5ª				
TOTAL				
(*) La subvención del Ministerio de Ciencia y Tecnología para cada proyecto es de 6.331.000 Ptas. (€38.050,08 euros) en la primera anualidad. En la segunda anualidad la subvención por proyecto será de 5.697.000 Ptas (€34.245,07 euros). Para la tercera anualidad la subvención por cada proyecto será de 5.064.800 Ptas. (€30.440,06 euros). Para la cuarta anualidad la subvención por cada proyecto será de 4.431.700 Ptas (€26.635,05 euros). Para la quinta anualidad la subvención por cada proyecto será de 3.798.600 Ptas (€22.830,04 euros).				
El Centro de I+D se compromete a asumir la cofinanciación de los proyectos de investigación del Programa Ramón y Cajal, que finalmente sean acogidas por el centro, en los términos señalados en la presente convocatoria (BOE nº de), y declara que, en la medida en que dicha cofinanciación o las previsiones futuras de evolución de las plantillas dependa de una Comunidad Autónoma esta ha sido consultada.				
Como representante legal del centro de I+D Firma y sello,				
	de	de 2001		
		D/a		••••••
		Cargo		

ANEXO III

COMPROMISO DE CO-FINANCIACIÓN DE PROYECTOS SINGULARES, DISTRIBUÍDO POR ÁREAS TEMÁTICAS

(nombre y siglas del centro de I+D)
Número máximo de proyectos a cofinanciar(N):

	ÁREAS TEMÁTICAS	№ MÁXIMO DE PROYECTOS en áreas prioritarias para el Centro de I+D	OBSERVACIONES
1	Física y Ciencias del Espacio		
2	Ciencias de la Tierra		
3	Ciencia y Tecnología de Materiales		
4	Química		
5	Tecnología Química	·	
6	Biología Vegetal y Animal. Ecología.		
7	Agricultura		
8	Ganadería y Pesca		
9	Ciencia y Tecnología de Alimentos		
10	Biología Molecular, Celular y Genética		
11	Fisiología y Farmacología		
12	Medicina		
13	Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica		
14	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática		
15	Ingeniería Civil y Arquitectura		
16	Matemáticas		
17	Ciencias de la Computación y Tecn. Informática		
18	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones		
19	Economía		
20	Derecho		
21	Ciencias Sociales		
22	Psicología y Ciencias de la Educación		
23	Filología y Filosofía		
24	Historia y Arte		

Nota.- En el apartado de observaciones los Centros de I+D podrán hacer constar las consideraciones oportunas con relación a los campos de investigación específicos que se puedan incluir en las Áreas Temáticas.

ANEXO IV

INDICADORES DEL CENTRO DE I+D SOBRE INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES			
		del centro de I+D)	
1 POTENCIAL EN INVE	STIGADORES DEL CENT	RO DE I+D	
 1.1. Número de invest doctor universitar 		uesto de plantilla para cuyo	acceso sea requisito ser
1.2. Número de investi	gadores que ocupan un pu	esto de plantilla que no son	doctores::
	úmero total de investigado indicar en la tabla posterior	ores de la condición expres r al epígrafe 4)	ada en 1.1., en todas las
2 CRECIMIENTO NET CONDICIÓN EXPRESAD		INVESTIGADORES DE 1996-2000	PLANTILLA, CON LA
2.1. En el conjunto de	2.1. En el conjunto de la plantilla:		
2.2. Distribución según	las áreas temáticas (indic	ar en la tabla posterior al ep	ígrafe 4)
	AL DE GASTO DEL CENT	TRO DE I+D CORRESPONI	DIENTE AL AÑO 2000
mediante contratos, o	ANCIACIÓN OBTENIDA convenios o financiación s, nacionales o regionales).	POR EL CENTRO DE I+ privada, o a través de	D, EN EL AÑOS 2000, convocatorias públicas
	Fil	NANCIACIÓN EXTERNA 20	00:
	CONVOCATORIAS PUBLICAS COMPETITIVAS	CONVENIOS CONTRATOS FINANCIAC. PRIVADA	TOTALES
PTA (miles)			
4 ESTIMACIÓN DEL CONDICIÓN EXPRESAD 2002-20084.1. En el conjunto de la conjun	A EN 1.1., A LA PLANT	RPORACIÓN DE INVES ILLA DEL CENTRO DE 1-1	TIGADORES, CON LA ⊦D en los próximos años
•	las áreas temáticas (indic	ar en la table poeterior\	

ANEXO IV (continuación)

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE INVESTIGADORES POR ÁREAS TEMÁTICAS (*)

	ĀREAS TENĀTICAS	INVESTIGADORES EN PLANTILLA 1:3.	CRECIMIENTO PLANTILLA ENTRE 1996-2000 2.2.	PREVISION DE INCORPORACION INVESTIGADORES, 2002-2007 4.2
1	Física y Ciencias del Espacio			
2	Ciencias de la Tierra			
3	Ciencia y Tecnología de Materiales			
4	Química			
5	Tecnología Química			
6	Biología Vegetal y Animal. Ecología.			
7	Agricultura			
8	Ganadería y Pesca			
9	Ciencia y Tecnología de Alimentos			
10	Biología Molecular, Celular y Genética			
11	Fisiología y Farmacología			
12	Medicina			
13	Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronaútica			
14	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática		_ ···	
15	Ingeniería Civil y Arquitectura			
16	Matemáticas			
17	Ciencias de la Computación y Tecn. Informática			
18	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones			
19	Economía			
20	Derecho			
21	Ciencias Sociales			
22	Psicología y Ciencias de la Educación			
23	Filología y Filosofía			
24	Historia y Arte	4		
	TOTALES			

^(*) En la página de internet del Ministerio de Ciencia y Tecnología (<u>www.mcyt.es</u>) que contiene la convocatoria se encuentra la tabla de correspondencia entre las áreas temáticas y las áreas de conocimiento reconocidas por el Consejo de Universidades.

ANEXO V

IMPRESO DE SOLICITUD DEL INVESTIGADOR/A CANDIDATO/A

í		
	, con D.N.I. o pasaporte nº	
	, con el grado de Doctor por la Universidad de	
	, solicita le sea concedido un proyecto de I+D del <i>Programa Ramón y</i>	
_	al, en alguno de los centros de I+D que se señalan a continuación, convocado por Orden de	
la E	Excma. Sra. Ministra de Ciencia y Tecnología (B.O.E. nº), para lo cual presenta la	
doc	umentación que se reseña.	
	, de de 2001	
Con	domicilio en: Firma,	
Call	e o Plaza:	
Cód	igo postal y localidad	
Telé	ifono	
	D/a	
Cor	′eo-e:	
TÍTU	LO DEL PROYECTO:	
CEN	TROS DE INVESTIGACION EN LOS QUE SE PRETENDE DESARROLLAR SU ACTIVIDAD	
Orde	en CENTRO DE I+D ÁREA TEMÁTICA DE INTERES	
1		
2		
3		
4		
5		
NOT	A: Añádanse tantas líneas como centros de I+D de los que se haya obtenido aceptación, por orden de preferencia del candidato	
Doc	umentación que se adjunta:	
	Fotocopia del D.N.I. o pasaporte	
	Certificación académica del grado de doctor universitario	
0	Aceptación (es) del centro o centros de I+D para el desarrollo del proyecto identificado entre los preferentes, según modelo del Anexo VI (tantas como centros de I+D se incluyen en la relación anterior) Memoria de la actividad de investigación, según Anexo VII	
	Curriculum vitae, según modelo del Anexo VIII	
0 0	Acreditación de la estancia, durante al menos 18 meses, en un centro de investigación de reconocido prestigio, distinto de aquél en el que desarrolló la tesis doctoral, en el caso de pretender incorporarse a él. Copia de (hasta) tres trabajos de investigación publicados, seleccionados por el investigador	

Además se enviarán, directamente por investigadores de reconocido prestigio, tres cartas (modelo en Anexo IX)

ANEXO VI

IMPRESO DE ACEPTACIÓN DEL CENTRO DE I+D

(Tantos impresoss como centros de	I+D en los que se haya obtenido la aceptación)
pasaporte nº	, con D.N.I. o
	stada su candidatura para el desarrollo del proyecto
•	", entre los ofertados en
	", según el <i>Programa</i>
Ramón y Cajal, convocado por Orden de	e la Excma. Sra. Ministra de Ciencia y Tecnología
(B.O.E. nº).	
Quien suscribe declara cumplir los requis misma.	itos de la convocatoria y respetar, las bases de la
de de 20 Dirección postal:	01 Firma,
Correo-e:	D/a
Incorporación a un Grupo de Investigaci	ón (adjuntar historial del Grupo de I+D)
El Prof./Dr	, responsable del grupo de Investigación,, manifiesta su interés en la
	Firma:
D/a representante legal de representante legal de representante legal de representante legal de la u	niversidad o centro de I+D público o privado sin ánimo de lucro)
acepta formalmente que el solicitante pueda Investigación, caso de ser seleccionado denti	desarrollar su actividad investigadora en el Centro de lo del Programa Ramón y Cajal y, manifiesta que esta ser contratado, y que, en todo caso, la contratación está
CIF:	de de 2001
Domicilio social:	Firma y sello,
Teléfono Fax	
Correo-e	
	D/a Cargo

RESUMEN DE LA MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACION (máximo 300 palabras)

Anexo VII

PROGRAMA "RAMÓN Y CAJAL"

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACION

INVESTIGADOR SOLICITANTE:

PROYECTO Nº:



TÍTULO: hoja núm. 1

Title:

PALABRAS CLAVE:

Key words:

ÁREA TEMÁTICA EN LA QUE SE ENMARCA (De las 24 de la Convocatoria)

RESUMEN DEL PROYECTO (Aprox. 300 palabras)

Summary (Approx. 300 words)

		Hoja núm. 2
	OBJETIVOS DEL PROYECTO (Aprox. 500 palabras)	
Objectives (A	Anney E00 words)	
Objectives (A	Approx. 500 words)	

		Hoja núm. 3
	Metodología de la Investigación (Aprox. 500 palabras)	
Methodology	of research (Approx. 500 words)	

Hoja núm. 4

	Plan de trabajo (Aprox. 500 palabras)
Work program	nme (Approx. 500 words)

ANEXO VIII

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Curriculum vitae Impreso normalizado

Número de hojas que contiene:			
Nombre:			
Fecha:			
Firma:			

La persona arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

- No olvide que es necesario firmar al margen cada una de las hojas.
- Este curriculum no excluye que durante el proceso de evaluación se le requiera para ampliar y justificar la información aquí contenida.

PARTICIPACION EN PROYECTOS DE INVESTIGACION

TITULO DEL PROYECTO:

ENTIDAD FINANCIADORA: DURACION DESDE: INVESTIGADOR/A PRINCIPAL:

HASTA:

PUBLICACIONES

Indicar volumen, páginas inicial y final (año) y clave.
CLAVE: L= libro completo, CL.= capítulo de libro, A= artículo, R= revista, E= editor/a

AUTORES/AS (p.o. de firma): TITULO:

REF. REVISTA/LIBRO:

CLAVE:

PARTICIPACION EN CONTRATOS DE INVESTIGACION DE ESPECIAL RELEVANCIA CON EMPRESAS Y/O ADMINISTRACIONES

TITULO DEL CONTRATO:

EMPRESA/ADMINISTRACIÓN FINANCIADORA: DURACIÓN DESDE: HASTA: INVESTIGADOR/A RESPONSABLE:

PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD

INVENTORES/AS (p.o. de firma): TITULO:

N° DE SOLICITUD:

PAÍS DE PRIORIDAD:

FECHA DE PRIORIDAD:

ENTIDAD TITULAR:

PAISES A LOS QUE SE HA EXTENDIDO:

EMPRESA/S QUE LA ESTA/N EXPLOTANDO:

ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS O DE RECONOCIDO PRESTIGIO Y EN EL QUE ACOGIERA EL PERIODO DE TESIS DOCTORAL

CLAVE: D=doctorado, P=postdoctoral. Y= invitado/a, C=contratado/a, O=otras (especificar)			
CENTRO: LOCALIDAD: TEMA:	PAIS:	AÑO:	DURACIÓN: CLAVE:

CONGRESOS

AUTORES/AS: TITULO: TIPO DE PARTICIPACIÓN: CONGRESO:

PUBLICACIÓN:

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

AÑO:

TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS

TITULO:

DOCTORANDO/A:

UNIVERSIDAD:

FACULTAD/ESCUELA:

AÑO:

CALIFICACION:

OTROS MERITOS O ACLARACIONES QUE SE DESEE HACER CONSTAR (utilice únicamente el espacio de una página DIN A4)

ANEXO IX CARTA CONFIDENCIAL DE REFERENCIA CONFIDENTIAL LETTER OF REFERENCE

irector General de Investigación
Por favor, el firmante remita directamente a
Please, return directly to the,

Ministerio de Ciencia y Tecnología Pº de la Castellana, 160, 11ª planta 28046 MADRID

7	Rellénese a máquir This letter should be typ				
Este informe, estrictamente confidencial, tiene que ser cumplimentado por un/a profesor/a – investigador/a de autoridad reconocida, que tenga suficiente familiaridad con la investigación o trabajo del/de la solicitante, en el campo de su especialidad. Sus comentarios serán tratados confidencialmente. Gracias por su cooperación. This report must be written by a teacher/senior researcher who is familiar with the research of the applicant. Your comments will be kept in the strictest confidence. Thank you for your cooperation.					
NOMBRE DEL/DE LA SOLICITANTE Name of applicant					
POBLACIÓN, COMUNIDAD AUTÓNON City, region and country	MA Y PAÍS ,	,			
 ¿Cuál es su relación profesional con el How long and in what capacity have you kn 		fechas?			
Su profesor – tutor/a His/her professor			empleador/jefe [] Ther employer or job		
Su Director/a de Investi His/her research adviser / / ha	igación 🔲		/ / h ras (especificar, por er (please especify)	nasta / r favor) 🔲	/
2) ¿En qué lugar situaría Ud. al/a la sol laboratorio o unidad (b) o con otros in han estado en esa situación en esa situ. How would you rank the applicant in relat area (c), and in this case in the last ten yea 95% 90% 75%	ivestigadores del áre ación (e indique cuá tion to other doctorate	a (c) y en este caso l, si a, b, c) en el po s students (a), co-w. hers were in that situ	o en los últimos die eríodo? orkers in the researc ation (indicate a, b, c uación (Situation):	ez años? ¿Cuánto h unit (b) or other c) in that period?	os investigadores
		Excelente	Muy bueno	Bueno	Bajo
Capacidad intelectual Intellectual ability		Excellent	Very good	Average	Below average
Preparación profesional Knowledge of field					
Hábito de trabajo Work habits					
Motivación para la continuidad en la invest Motivation to pursue research	tigación				
Seriedad en el propósito					
Seriousness of purpose Potencial contribución a la investigación er		1			
Potential for significant future contribution in fie Recursos y sentido de iniciativa	eld	+			
Resourcefulness and initiative					
Madurez emocional Emotional maturity			<u> </u>		
Adaptación a nuevas situaciones					
Adaptability to new situations Cualidades de dirección		+			<u> </u>
Leadership qualities 3) Utilice este espacio y el reverso de la 1					de interés.
This space and back page might be used fo Nombre y cargo profesional Name and Title of position Institución/Entidad	r any addtional comme	nts you may wish to	make concerning the	applicant.	

Institution Dirección postal Address Firma Signature

Fecha Date

Esta carta de referencia no será utilizada si no está firmada o no incluye nombre completo, dirección y cargo. $This\ letter\ of\ reference\ is\ not\ valid\ unless\ signed\ including\ complete\ name,\ position\ and\ address.$

ANEXO X

PROPUESTA MOTIVADA DE ELECCION DE LOS CANDIDATOS PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION AL AMPARO DEL **PROGRAMA RAMON Y CAJAL:**

(nombre y siglas centro de I+D)
D/a
Como representante legal det centro de I+D de de 2001 Firma y sello,
D/a

AREA TEMATICA	INVESTIGADOR SELECCIONADO	TITULO DEL PROYECTO	INSTITUTO, DEPARTAMEN TO O CENTRO
			-

Nota: Incorporar tantas líneas como proyectos finalmente aceptados por el Centro y acompañar para cada uno de ellos el Anexo XI

Ilmo. Sr. Director General de Investigación Ministerlo de Ciencia y Tecnología

ANEXO XI

ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACION FUNDAMENTAL AL AMPARO DEL PROGRAMA RAMON Y CAJAL

(rellénese un impreso para cada uno de los proyectos finalmente acogidos por el centro de I+D)

D/a, como
representante legal de,
(nombre y siglas de la universidad o centro de I+D público o privado sin ánimo de lucro)
comunica que con destino en su centro:
, y en su Departamento, asociados
al área temática:
, ha llegado al acuerdo de incorporación de D/a.
, investigador/a seleccionado para desarrollar un proyecto del mismo área temática
indicada, titulado:
que fue incluido en Resolución del Secretario de
Estado de Política Científica y Tecnológica de/, según las bases del
Programa Ramón y Cajal, convocado por orden de la Excma. Sra. Ministra de Ciencia y
Tecnología (B.O.E. nº).
Manifestando su conformidad con las bases de la convocatoria referida, firman su
conformidad y solicitud de reconocimiento de acuerdo, ambas partes,
En a de de 2001
El Investigador: Por el centro de I+D:
Firma, Firma y sello,
D/a